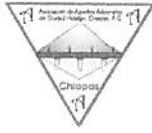


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FELIPE HERRERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”, REPRESENTADA POR LA A.A. LIC. ROSA LORETO CUEVAS MORDAUNT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado, que:
  - I.1. Conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la “PRODECON” es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
  - I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación.
  - I.3. En términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva, realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.
  - I.4. Con fecha 1 de mayo de 2014, el Lic. Felipe Herrera Hernández fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Delegado en el Estado de Chiapas, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, con jurisdicción en el territorio del Estado de Chiapas.
  - I.5. El Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Segundo, numeral 7 y Tercero, numeral 7,

CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS/04/2015



determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Chiapas.

I.6. El Lic. Felipe Herrera Hernández, en su carácter de Delegado Estatal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 4ª Calle Poniente número 280, esquina con 2ª Avenida Sur, Colonia Centro, C. P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”**, por conducto de su Presidente, que:

II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicana, según lo acredita mediante escritura pública No. 5618 de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del licenciado Jorge Cruz Toledo Trujillo, titular de la Notaría Pública Número 27, con ejercicio en la ciudad de Tapachula, Chiapas; se constituyó la Asociación de Agentes Aduanales de Ciudad Hidalgo, Chiapas, A. C., en Ciudad Hidalgo, Chiapas.

II.2. Que su representante en este acto cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, tal y como consta en la escritura pública 5618 de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe de licenciado Jorge Cruz Toledo Trujillo, Notario Público número 27 del Estado de Chiapas; manifestando asimismo que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna hasta esta fecha.

II.3. Que tiene por objeto entre otros asumir la representación y defensa de los asociados ante situaciones que puedan afectar individual o colectivamente sus intereses, promover programas de capacitación, actualización y educación en materias afines a la actividad aduanera y del comercio internacional y, en general, la ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de convenios que se relacionen directa o indirectamente con la realización de su objeto social.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Segunda Calle Oriente, Número 6-F, C.P. 30840, Ciudad Hidalgo, Chiapas.

III. De **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, ratificando su libre y espontánea voluntad para celebrar el  
CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS/04/2015



presente instrumento, en el que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. En razón de lo expuesto, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

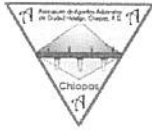
**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para llevar a cabo las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la **"PRODECON"** y la **"AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS"**, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### 1. De la **"PRODECON"**:

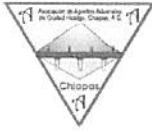
- a. Prestar servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Estado de Chiapas (en lo sucesivo Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquéllos contribuyentes que a través de la **"AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la **"AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de quejas y reclamaciones que la **"AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS"** o los contribuyentes interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, que consideren lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.



- d. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- e. Contribuir con la **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”** en la difusión entre sus miembros de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **“PRODECON”**, entregue a la **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- f. Contar con la relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III, del Código Fiscal de la Federación, que la **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”** o los contribuyentes interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, y del Estado de Chiapas, tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g. Proporcionar el material necesario, alusivo a sus servicios, a efecto de que sea difundido en la recepción, o en lugar visible de las oficinas administrativas de la **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”**.
- h. Analizar y, en su caso considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”**, de conformidad con el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- i. Facilitar a la **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”** la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j. Que el personal de la Delegación Chiapas, acuda de manera periódica a las instalaciones de la **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”** a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de acuerdos conclusivos, de los contribuyentes que así lo requieran.
- k. Colocar un Módulo de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en el espacio que le sea proporcionado dentro de las instalaciones de la **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”**, en las fechas y horarios que previamente acuerden **“LAS PARTES”**.

## 2. De **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”**:





- a. Participar en la difusión de actividades y servicios que presta la **“PRODECON”**, a través de los eventos que lleve a cabo.
  - b. Facilitar la instalación de un módulo de atención en el que se podrá prestar el servicio asesoría por parte de la **“PRODECON”** en las instalaciones de la **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”**, en las fechas y horarios que previamente acuerden **“LAS PARTES”**.
  - c. Distribuir, a través de medios impresos, digitales, redes de distribución, oficinas y áreas de atención al público con que cuente, los materiales de difusión e información que la **“PRODECON”** le proporcione, sobre los servicios que ofrece.
  - d. Brindar espacios y propiciar la organización de foros, coloquios, conferencias, congresos, exposiciones, ferias y en general, cualquier tipo de evento, para difundir los servicios que ofrece la **“PRODECON”** y la nueva cultura contributiva.
3. Compromisos comunes entre **“LAS PARTES”**:
- a. Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio a través de las páginas web de cada una de **“LAS PARTES”**, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y, en general, mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **“LAS PARTES”**.

- b. Intercambiar información, estudios, análisis, estadísticas y experiencias que consideren de su interés y que no se encuentre protegida conforme a la legislación de la materia, ni por acuerdo de **“LAS PARTES”** con terceros.
- c. Diseñar e instrumentar campañas de difusión y promoción, en las que se informe al público en general de las acciones y programas derivados de este Convenio, contemplando jornadas móviles, módulos itinerantes, entre otros.
- d. Promover acciones, a través de programas de orientación a la población en general, en los que se fomenten los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- e. Fomentar la investigación, elaboración, edición, impresión y publicación de documentos informativos, de análisis, de consulta, relacionados con el tema de los derechos fundamentales de los contribuyentes y la cultura contributiva.

- f. Organizar e impartir talleres, cursos, conferencias sobre la materia tributaria, los derechos fundamentales de los contribuyentes y la cultura contributiva.

**TERCERA.- COMITÉ.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **“PRODECON”** y **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”** integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El **“Comité”** se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación **“PRODECON”** y **“AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

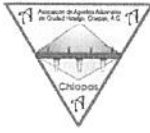
**CUARTA.- ACTOS ESPECÍFICOS.** Para instrumentar las actividades a que hacen referencia las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este Convenio, y con el objeto de realizar actividades específicas, **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán, con toda precisión, objetivos, actividades a realizar y calendarios de trabajo, aportaciones económicas, en su caso, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria. Dichos convenios, una vez suscritos por los representantes legales autorizados, formarán parte integrante del presente instrumento como anexos.

**QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia Indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito, debidamente firmado por los representantes legales autorizados de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o anexos será nula de todo derecho.

**SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen

CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS/04/2015



para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos por virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes, estarán exentas de toda responsabilidad civil, entre ellas, por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento, total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

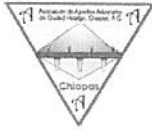
**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento; empero, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, acuerdan que resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que **“LA PRODECON”**

CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS/04/2015



estará sujeta, en todo tiempo, a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de sus normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.


Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a **"AAA DE CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS"**, y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Por la **"PRODECON"**



LIC. FELIPE HERRERA HERNÁNDEZ  
DELEGADO EN EL ESTADO DE  
CHIAPAS DE LA PROCURADURÍA DE  
LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Por **"AAA DE CIUDAD HIDALGO,  
CHIAPAS"**



A.A. LIC. ROSA L. CUEVAS  
MORDAUNT PRESIDENTE DEL COMITÉ  
EJECUTIVO LOCAL DE LA  
ASOCIACIÓN DE AGENTES  
ADUANALES DE CIUDAD HIDALGO,  
CHIAPAS, A.C.